



YR

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCES"  
(NIT. 900.767.596-4)  
DEMANDADA: VICTORIANA SANCHEZ RANGEL (C.C. 26.745.192)  
RADICADO: 680014003011-2021-00320-00

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido aun al proceso la demandada **VICTORIANA SANCHEZ RANGEL**, y observándose la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, mismo que se efectuó en atención al artículo 10 del decreto 806 de 2020; se deberá proceder conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que lo represente.

Ahora bien, en este caso, ya se había emitido auto nombrando como curador a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, para que representara a la demandada; sin embargo, a pesar de que el apoderado le remitió a la curadora el oficio el día 22/06/2022 (anexo virtual N. 26 C1), y a su vez el Despacho el día 15/07/2022 (anexo virtual N. 25 C1); el auxiliar de la justicia no se pronunció respecto a lo encomendado.

Bajo la necesidad de nombrar un curador Ad Litem que represente los intereses de la demandada, de la lista de auxiliares de justicia se designa al Doctor **OSCAR FERNANDO SUAREZ GOMEZ**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., al correo electrónico: [ofdosg10@hotmail.com](mailto:ofdosg10@hotmail.com), con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por secretaría líbrese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por el Doctor Suarez Gómez, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO